JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 218

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00422-00
Demandante: Cooperativa De Ahorro Y crédito-Cooservunal
Apoderada Judicial: Paula Andrea Vera Vásquez
Correo electrónico: juridico@colectoracoop.com.co
Demandado: Bryan Martínez

I. Asunto:

Este despacho judicial y realizando una nueva revisión de este asunto, se vislumbró dentro del plenario, que si bien hay una solicitud espacial para conocer el empleador de la demandada, ello no hace las veces de una solicitud de medida cautelar previa, por lo que se hace imperioso que el demandante acredite el envío de la demanda y anexos, así como del escrito de subsanación, atendiendo los presupuestos del inciso 4, artículo 6 del Decreto 806/2020.

En consecuencia, este despacho dará aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso y ejercerá control de legalidad sobre el auto inadmisorio n.° 27 del 13 de enero del 2022, en el sentido de, ordenar que la parte demandante subsane este asunto haciendo el envío antes señalado.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: EFECTUAR control de legalidad en la providencia n.° 27 del 13 de enero del 2022, conforme las razones arriba expresadas.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda de pertenencia con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de ser rechazada.

CUARTO: ADVERTIR que del escrito subsanatorio y sus anexos, no será necesario allegar copia física ni mensaje de datos tanto para los traslados y el

archivo, dando cumplimiento al inciso 3º, artículo 6 del Decreto n.° 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

LP

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de febrero del 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e86956bc43cc5bbbf52bed027e5eb7d2757c89158186ebe4c5e9c5fb5f8d62**
Documento generado en 03/02/2022 05:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica